



Acta de votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles 11 de setiembre de 2019

En San José, a las nueve horas con veinte minutos del once de setiembre del dos mil diecinueve, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Fernando Cruz Castro, Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Marta Esquivel Rodríguez (Plaza Vacante Jinesta Lobo) y Mauricio Chacón Jiménez (en sustitución de la Magistrada Hernández López).

El resultado de la votación fue el siguiente:

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
19-002725-0007-CO	2019017345	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
19-003280-0007-CO	2019017346	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada, en cuanto a la cita pendiente del recurrente en el Departamento de Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas del Hospital San Rafael de Alajuela. Se ordena desglosar el escrito presentado por el recurrente el 21 de agosto de 2019, únicamente, en cuanto a la cita del 8 de mayo de 2019 y posteriores, en el Servicio de Cirugía del Hospital San Rafael de Alajuela, para que se tramite como un asunto nuevo.
19-011217-0007-CO	2019017347	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-011317-0007-CO	2019017348	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material consignado en la sentencia No. No. 2019-015945 de las 13:41 hrs. del 23 de agosto de 2019, de modo que la parte dispositiva se lea de la siguiente manera: "Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara parcialmente con lugar el recurso; en consecuencia, ordena que la parte recurrida le remita a la parte recurrente la lista de direcciones IP solicitada siempre y cuando pertenezcan a entidades públicas dentro del plazo de quince días, contado a partir de la notificación de esta sentencia". Notifíquese.
19-012089-0007-CO	2019017349	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ricardo Pérez Gómez, en su condición de secretario técnico del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencias, para que a la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le brinde de inmediato el tratamiento con Fulvestrant en la dosis y durante el tiempo que su médica tratante así lo recomiende, bajo estricta supervisión de los profesionales en medicina que conocen el caso de la tutelada. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:15:57

			cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese este pronunciamiento a Ricardo Pérez Gómez, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.
19-013299-0007-CO	2019017350	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
19-013387-0007-CO	2019017351	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. En consecuencia, se le ordena a Lorena Castillo Arias, Directora General a.i. del Hospital de Guápiles, o a quién en su lugar ejerza ese cargo, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecute las acciones necesarias, para que se le practique la atención médica que requiere [NOMBRE 001], CÉDULA DE IDENTIDAD [VALOR 001], el 5 de noviembre de 2019, fecha dispuesta con ocasión de la notificación de la resolución de curso de este amparo. Asimismo, comuniquen de inmediato a la recurrente la reprogramación de la cita. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal, el Magistrado Chacón Jiménez y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese en forma personal a Lorena Castillo Arias, Directora General a.i. del Hospital de Guápiles, o a quién en su lugar ejerza ese cargo.
19-013844-0007-CO	2019017352	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente contra el Hospital Calderón Guardia, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. En relación el Hospital Max Peralta, se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Esquivel Rodríguez y los Magistrados Rueda Leal y Chacón ponen nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
19-014298-0007-CO	2019017353	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-014312-0007-CO	2019017354	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Virya Castro Acuña y Fabián Jiménez Morales, por su orden Directora General a.i. y Jefe a.i. del Servicio de Hematología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:15:57

			<p>quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para en un plazo no mayor QUINCE DÍAS, la amparada sea hospitalizada, a fin de que se le realice el procedimiento prescrito por su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez consignan razones adicionales sobre la prohibición de la huelga en el servicio público esencial de salud. Notifíquese esta resolución a Virya Castro Acuña y Fabián Jiménez Morales, por su orden Directora General a.i. y Jefe a.i. del Servicio de Hematología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal.</p>
19-014394-0007-CO	2019017355	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso únicamente respecto al Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Erick Vargas Calderón, por su orden, Director General y Coordinador de Cirugía Maxilofacial, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que al amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le realice el procedimiento quirúrgico que requiere dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los procedimientos preoperatorios. Además, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar la cirugía. En cuanto al Hospital Dr. Maximiliano Peralta Jiménez, se declara sin lugar el recurso. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Erick Vargas Calderón, por su orden, Director General y Coordinador de Cirugía Maxilofacial,</p>



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:15:57

			ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez consigna notas. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota.
19-014410-0007-CO	2019017356	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General y a Vladimir Castro Dubón, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que a la amparada se le practique la cita de valoración que requiere en el Servicio de Ortopedia de ese centro médico a las 07:00 horas de 15 de setiembre de 2019 y se determine el tratamiento médico a seguir. Se advierte a las autoridades recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas en forma personal. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Los Magistrados Rueda Leal, Esquivel Rodríguez y Chacón Jiménez ponen nota.
19-014767-0007-CO	2019017357	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez salvan el voto respecto a la prohibición de la huelga en el servicio público esencial de salud.
19-015054-0007-CO	2019017358	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Ronald Chacón Chaves, por su orden Director General y Jefe de Sección Medicina, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que se giren las órdenes pertinentes y se lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, para que, efectivamente se realice el internamiento de la amparada el 12 de setiembre y se efectúe la biopsia hepática el 13 de setiembre, ambas de 2019, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal procedimiento y haya cumplido con todos los requerimientos previstos para ello. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:15:57

			artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Ronald Chacón Chaves, por su orden Director General y Jefe de Sección Medicina, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
19-015181-0007-CO	2019017359	CONSULTA LEGISLATIVA	Se evacua esta consulta legislativa preceptiva de constitucionalidad, en el sentido de que con motivo del trámite del proyecto de ley denominado "Aprobación del acuerdo entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de los Estados Unidos de América para el intercambio de información tributaria", expediente legislativo n.º 20.889, no se ha producido ningún vicio sustancial de forma ni de fondo. Comuníquese.
19-015183-0007-CO	2019017360	CONSULTA LEGISLATIVA	Se evacua esta consulta legislativa preceptiva de constitucionalidad, en el sentido de que con motivo del trámite del proyecto de ley denominado "Aprobación de la Convención Multilateral para aplicar las medidas relacionadas con los tratados fiscales para prevenir la erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios", expediente legislativo número 21.262, no se ha producido ningún vicio constitucional de carácter sustancial de forma ni de fondo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Comuníquese.
19-015184-0007-CO	2019017361	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexander Sánchez Cabo y Juan Carlos Gómez Quesada, por su orden Director General a.i. y Jefe de Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo no mayor a UN MES contado a partir de la notificación de la sentencia, se le practique a la tutelada la cirugía requerida, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Además, si fuese necesario, deberá coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar dicha cirugía. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Alexander Sánchez Cabo y Juan Carlos Gómez Quesada, por su orden Director General a.i. y Jefe de Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez y los Magistrados Rueda Leal y Chacón ponen nota. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
19-015198-0007-CO	2019017362	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:15:57

			<p>Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Héctor Torres Rodríguez, en su condición de Director General y Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, en el plazo no mayor a un mes, indicado en el informe rendido bajo fe de juramento, se le practique a la tutelada [NOMBRE 001], la intervención quirúrgica prioritaria que requiere en el Servicio de Neurocirugía del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese la presente resolución a Taciano Lemos Pires y Héctor Torres Rodríguez, en su condición de Director General y Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal.</p>
19-015213-0007-CO	2019017363	RECURSO DE AMPARO	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.</p>
19-015216-0007-CO	2019017364	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Laura Meoño Nimo, por su orden Director General y Jefa de Clínica del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, efectivamente en la fecha señalada en el informe rendido, sea el 18 de noviembre de 2019, la amparada sea internada a fin que se le practique la cirugía requerida, bajo estricta responsabilidad y supervisión de</p>



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:15:57

			<p>su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Además, si fuese necesario, deberá coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar dicha cirugía. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Laura Meoño Nimo, por su orden Director General y Jefa de Clínica del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez y los Magistrados Rueda Leal y Chacón ponen nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.</p>
19-015383-0007-CO	2019017365	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades penitenciarias recurridas, de lo consignado en el considerando V de este voto.
19-015402-0007-CO	2019017366	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Virya Castro Acuña y Eugenia Cruz Harley, por su orden Directora General a.i. y Jefa del Servicio de Oftalmología, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para en un plazo no mayor a TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, el amparado sea hospitalizado y se le realice la cirugía de catarata en su ojo derecho, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota. El Magistrado Castillo Víquez pone nota aparte. Notifíquese esta resolución a Virya Castro Acuña y Eugenia Cruz Harley, por su orden Directora General a.i. y Jefa del Servicio de Oftalmología, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen dichos cargos,</p>



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:15:57

			en forma personal.
19-015428-0007-CO	2019017367	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se les ordena a Alexander Sánchez Cabo y a Mario Alpízar Roldán, respectivamente, en su condición de director general a.i. y de jefe a.i. de Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se le re programe en la Especialidad de Oftalmología de ese nosocomio la cita de control que requiere el amparado, a fin de que sea atendido dentro del plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Ello bajo la estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Alexander Sánchez Cabo y a Mario Alpízar Roldán o a quienes ocupen los cargos de director general y de jefe de Clínica de la Especialidad de Oftalmología del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota. Respecto al Hospital México, se declara sin lugar el recurso.
19-015435-0007-CO	2019017368	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.
19-015475-0007-CO	2019017369	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Dr. Taciano Lemos Pires, Director General y al Dr. Hugo Dobles Noguera, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, disponer lo necesario para que se realice la cirugía que requiere [NOMBRE 001], CÉDULA DE IDENTIDAD [VALOR 001], dentro del plazo de 1 MES, a partir de la comunicación de esta resolución, siempre que no medie una condición médica que contravenga este mandato. Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:15:57

			El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez, y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota. Notifíquese en forma personal al Dr. Taciano Lemos Pires, Director General y al Dr. Hugo Dobles Noguera, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos.
19-015494-0007-CO	2019017370	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se ordena a Douglas Montero Chacón y Giovanni Vaglio Cascante, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Maxilofacial, ambos del Hospital México, y a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición Director General del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que el tutelado sea valorado, efectivamente en las fechas señaladas en los informes rendidos, sea el 2 de octubre de 2019 en el Servicio de Maxilofacial, del Hospital México y el 27 de setiembre del 2019 en el Servicio de Odontología, del Hospital San Rafael de Alajuela. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Douglas Montero Chacón y Giovanni Vaglio Cascante, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Maxilofacial, ambos del Hospital México, y a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición Director General del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez y los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez ponen nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
19-015502-0007-CO	2019017371	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
19-015545-0007-CO	2019017372	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, Director General, y a Hugo Dobles Noguera, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la paciente sea intervenida quirúrgicamente de su columna dentro del plazo de UN MES, contado a partir



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:15:57

			de la notificación de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente, no requiera otro tipo de atención. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez, ponen nota.
19-015552-0007-CO	2019017373	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita en el expediente N° 17-001676-0007-CO.
19-015571-0007-CO	2019017374	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.
19-015589-0007-CO	2019017375	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.
19-015590-0007-CO	2019017376	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita en el expediente N° 17-001676-0007-CO.
19-015598-0007-CO	2019017377	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente N° 17-001676-0007-CO.
19-015622-0007-CO	2019017378	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexander Sánchez Cabo y Mario Alpizar Roldani, por su orden Director General a.i. y Jefe a.i., ambos de la Clínica de la Especialidad de Oftalmología del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo no mayor a TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, el amparado sea valorado en el Servicio de Oftalmología. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:15:57

			se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Alexander Sánchez Cabo y Mario Alpizar Roldani, por su orden Director General a.i. y Jefe a.i., ambos de la Clínica de la Especialidad de Oftalmología del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez y los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez ponen nota.
19-015643-0007-CO	2019017379	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a María José Zamora Montes de Oca, respectivamente, en su condición de director general y de jefa de Clínica del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, en el plazo indicado en el informe, se le practique al recurrente la intervención quirúrgica que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médica tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese la presente resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y a María José Zamora Montes de Oca o a quienes ocupen los cargos de director general y de jefa de Clínica del Servicio de Urología del Hospital San Rafael de Alajuela, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
19-015646-0007-CO	2019017380	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a Hugo Dobles Noguera, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que a la amparada se le practique la cita de valoración que requiere en el Servicio de Ortopedia de ese centro médico a las 08:00 horas de 1º de octubre de 2019 y se determine el tratamiento médico a seguir. Se advierte a las autoridades recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires, en su condición



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:15:57

			de Director General y a Hugo Dobles Noguera, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Los Magistrados Rueda Leal, Esquivel Rodríguez y Chacón Jiménez ponen nota.
19-015688-0007-CO	2019017381	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a quien ocupe el cargo de Director General del Hospital Monseñor Sanabria Martínez, que ejecute todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias y coordine lo necesario, para que: a) se lleve a cabo la cita señalada al tutelado para el 17 de setiembre de 2019 y, b) en el mes de octubre de 2019, se le practique la cirugía que necesita; todo lo anterior bajo la entera responsabilidad y supervisión de su médico tratante y, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no requiera otro tipo de atención. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda, la Magistrada Esquivel y el Magistrado Chacón ponen nota. Notifíquese esta sentencia a quien ocupe el cargo de Director General del Hospital Monseñor Sanabria Martínez, en forma personal.
19-015746-0007-CO	2019017382	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Iliana Musa Mirabal, en su condición de Directora General del Hospital de Guápiles, o a quien ocupe dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia, para que el amparado sea hospitalizado y se le efectúe el procedimiento quirúrgico prescrito, en un plazo no mayor a TRES MESES, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:15:57

			<p>sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota. El Magistrado Castillo Víquez pone nota aparte. Notifíquese a Iliana Musa Mirabal, en su condición de Directora General del Hospital de Guápiles, o a quien ocupe dicho cargo, en forma personal.</p>
19-015749-0007-CO	2019017383	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Francisco Poblete Otero, en su condición de Director General y Jefe Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, a la parte amparada [NOMBRE 001], se le efectúe la cirugía indicada, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Rueda Leal y Chacón Jiménez y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese la presente resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Francisco Poblete Otero, en su condición de Director General y Jefe Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal.</p>
19-015787-0007-CO	2019017384	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Joicy Solís Castro, en su condición de Directora General y a Mario Alberto Boschini López, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que a la tutelada se le practique la cita de valoración que requiere el 23 de octubre de 2019 en el Servicio de Ortopedia de ese centro médico y se determine el tratamiento médico a seguir. Se advierte a las autoridades recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro, en su condición de Directora General y a Mario Alberto Boschini López, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ejerzan esos cargos, en</p>



			forma personal. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Los Magistrados Rueda Leal, Esquivel Rodríguez y Chacón Jiménez ponen nota.
19-015817-0007-CO	2019017385	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, Director General, Jorge Méndez Masís, Jefe del Servicio de Medicina y Ivannia Chavarría Soto, Coordinadora del Servicio de Gastroenterología, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, o quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecuten las acciones necesarias, para que la cita de valoración que el amparado requiere, sea efectivamente practicada en la fecha reprogramada por el centro médico recurrido, sea el 23 de setiembre de 2019, a las 12:00 horas, en el Servicio de Gastroenterología accionado. Asimismo, comuniquen de inmediato al amparado la reprogramación de dicha cita. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese en forma personal a Francisco Pérez Gutiérrez, Director General, Jorge Méndez Masís, Jefe del Servicio de Medicina y Ivannia Chavarría Soto, Coordinadora del Servicio de Gastroenterología, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, o quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos, o quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos.
19-015854-0007-CO	2019017386	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal y el Magistrado Chacón Jiménez salvan el voto y declaran con lugar el recurso.-
19-015910-0007-CO	2019017387	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-015912-0007-CO	2019017388	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Taciano Lemos Pires y a Hugo Dobles Noguera, respectivamente, en su condición de director general y de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, en el plazo indicado en el informe rendido, el recurrente sea valorado por el ortopedista. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:15:57

			artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese la presente resolución a Taciano Lemos Pires y a Hugo Dobles Noguera o a quienes ocupen los cargos de director general y de jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Respecto al Hospital de Guápiles, se declara sin lugar el recurso.
19-016011-0007-CO	2019017389	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-016035-0007-CO	2019017390	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.-
19-016228-0007-CO	2019017391	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas, de lo dispuesto en el Considerando séptimo de la presente resolución. Notifíquese.-
19-016272-0007-CO	2019017392	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.

A las doce horas con cuarenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Fernando Castillo V.
Presidente a.i.**



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:15:57